



Responsable: Secretaria del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento:
C. Misael Villeda Santes

Fecha de sesión: 33 y 34

SUMARIO

- MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO RESPECTO AL PREDIO DONADO A LA UAQ .
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES.
- ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN, AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2023 .
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL 2022 LA CUENTA PÚBLICA.
- AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.



MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO RESPECTO AL
PREDIO DONADO A LA UAQ .

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por unanimidad el Cambio de uso de suelo para la Fracción 1 de 10.00 – 00.00 Ha., a Uso Equipamiento de Educación.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por unanimidad el Cambio de uso de suelo para la Fracción 2 de 03 – 44 – 95.21 Ha., a Uso Habitacional Mixto.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por unanimidad el Cambio de uso de suelo para la Fracción 3 (Calle): 01 – 48 – 57.19 Ha., a Uso Vialidad.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro acepta la donación de superficie para Vialidad de 01 – 48 – 57.19 Ha.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES.

ACUERDO

PRIMERO: El ayuntamiento aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes El Reglamento de Autoridades Auxiliares.

Se anexa al presente El Reglamento de Autoridades Auxiliares, el cual consta de 25 veinticinco fojas útiles.



ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN, AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2023 .

ACUERDO

Se recibe oficio No. DUOP/31/02/2023 por parte del M. de C. Elian Segura Carranza, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitando la aprobación, al Programa de Obra Anual (POA).

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se pone a consideración el análisis en su caso aprobación al Programa de Obra Anual (POA) 2023., el cual es aprobado por UNANIMIDAD.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL 2022 LA CUENTA PÚBLICA.

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por **UNANIMIDAD** la Cuenta Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.



AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

El C.P. Daniel Camacho González, Director de Tesorería Municipal, remite oficio N° TM/016/02/2023, a la Secretaria del Ayuntamiento, con la finalidad de solicitar su intervención ante cabildo para la presentación de la autorización para afectar resultados de ejercicios anteriores.

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por **UNANIMIDAD** la autorización para afectar resultados de ejercicios anteriores.



Landa de Matamoros, a 30 de Enero de 2023.

C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Por medio de este conducto le envío un cordial saludo, a la vez que me permito solicitar la autorización para la Modificación de Superficie de Cambio de Uso de Suelo, aprobada mediante el Acta de Cabildo de fecha 28 de Julio de 2020, la cual menciona una superficie total de 15 – 83 – 28.04 Ha.

Sin embargo, la Licencia de Subdivisión DOP-CDU-A-0116-2020, aprobada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, menciona tres superficies diferentes, de acuerdo al uso requerido, por lo que quedaría de la manera siguiente:

Fracción 1: 10 – 00 – 00 .00 Ha., Uso Equipamiento de Educación.

Fracción 2: 03 – 44 – 95.21 Ha., Uso Habitacional Mixto.

Fracción 3 (Calle): 01 – 48 – 57.19 Ha., Uso Vialidad.

Dando un total de 14 – 93 – 52.31 Ha.

Anexo a la presente el oficio de subdivisión correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, agradezco la atención a la presente.

Atentamente:



C. Francisco Rodriguez Márquez

Rafael Rodriguez Medina
Representante Legal



MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.



ES PARA TODOS
2019-2021

LICENCIA DE SUBDIVISION DE PREDIO.

NUMERO DE LICENCIA ASIGNADA : DOP-CDU-A- 0 1 1 6 -2020

FECHA EXPEDICIÓN : 2 9 0 7 2 0 2 0
 día. mes. año.

FECHA EXPIRACIÓN : 2 9 0 7 2 0 2 1

DATOS DEL PREDIO.

NOMBRE DEL PROPIETARIO : Francisco Rodríguez Márquez.

CLAVE CATASTRAL : 1 0 0 1 0 0 8 4 9 1 3 2 0 6 0

UBICACION : Las Ánimas, Landa de Matamoros, Qro.

TIPO DE PREDIO : RUSTICO

URBANO

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo Tercero, Secc. Segunda Artículo 13 Fracc. XVI, Título Tercero, Capítulo Quinto Artículos 168, 169 y 170, del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2020 se otorga la presente AUTORIZACION para Subdividir el predio de acuerdo a plano anexo con las siguientes áreas definidas :

CUADRO DE SUPERFICIES Ha.

SUPERFICIE PREDIO :	4 2	-	3 4	-	9 3	.	5 3	Ha
FRACCION UNO	1 0	-	0 0	-	0 0	.	0 0	Ha
FRACCION DOS	0 3	-	4 4	-	9 5	.	1 2	Ha
FRACCION TRES camino.	0 1	-	4 8	-	5 7	.	1 9	Ha
RESTO PREDIO	2 7	-	4 1	-	4 1	.	2 2	Ha

De conformidad con el acta de Cabildo No.44 en el punto sexto de fecha 28 de julio de 2020 autorizada por el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro, se acepta la donación de la fracción 3 (vialidad) en beneficio de la población de Landa de Matamoros y la comunidad estudiantil.

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Qro., el día 29 del mes de julio del año 2020.

Ing. Patricio Xavier Madrigal Barba.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS



REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, ESTADO DE QUERETERO.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y observancia general y obligatoria, para todos los habitantes del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Tiene por objeto reglamentar las bases para la integración, organización y funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Delegados, Subdelegados y jefes de barrio o sector, así como fomentar y promover la Participación Ciudadana del Municipio de Landa de Matamoros Qro. A través del establecimiento de los instrumentos que permitan su organización y su relación con las dependencias de Gobierno del municipio, conforme a la legislación Estatal y Municipal aplicables.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento corresponde;

- I. Al Presidente Municipal del Municipio de Landa de Matamoros Qro.
- II. El Secretario de Gobierno: titular de la Secretaría de la dependencia administrativa denominada Secretaría de Gobierno del Municipio
- III. Municipio de Landa de Matamoros: Municipio de Landa de Matamoros
- IV. A la Contraloría Municipal: Contraloría Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Administración: A la Administración Pública Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- II. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional de Landa de Matamoros, Qro.
- III. Municipio: Al Municipio de Landa de Matamoros Qro.
- IV. Presidente Municipal: Al Presidente Municipal del Municipio de Landa de Matamoros Qro.
- V. Ciudadano Residente: Persona que reside dentro del territorio del Municipio de Landa de Matamoros Qro.
- VI. Instrumentos de Participación: Medios con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general expresar su voluntad respecto de asuntos de interés público.

MESDA BOCANERA

VII. Contraloría: Al Órgano de Control Interno del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

VIII. Cabildo: Integrantes del H. Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante, que resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia;

IX. Comisión Municipal Electoral: Todos los integrantes del cabildo

X. Autoridades Auxiliares: Los Delegados y Subdelegados electos de cada comunidad.

XI. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

XII. Reglamento: El presente reglamento;

XIII. Comunidad: Comunidad que representan las autoridades auxiliares y que integran al Municipio de Landa de Matamoros Qro.;

XIV. Delegado: Delegados electos que representan a cada comunidad que integran al municipio de Municipio de Landa de Matamoros Qro.

XV. Asamblea Vecinal: Forma legítima de participación democrática de una comunidad, compuesta por ciudadanos del Municipio de Landa de Matamoros, en un mismo plano de igualdad con posibilidad de opinar, escuchar y votar para tomar decisiones de interés común;

XVI. Dictamen: A la resolución emitida, respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración por el presidente municipal constitucional, con forme al Artículo 52 de la ley orgánica municipal del municipio de Querétaro;

Artículo 4.- Las Autoridades Auxiliares, de las comunidades que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y se registrarán por los siguientes principios:

I. Democracia. - La igualdad de oportunidades dentro de la población, para participar en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, económico, ideológico, de género o de ninguna otra especie;

II. Legalidad. - La garantía de que las decisiones de gobierno siempre estén apegadas a derecho, garantizando la seguridad jurídica de la población y la obligación expresa por parte del gobierno de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;

III. Respeto. - El reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos;

IV. Tolerancia. - Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la población y como un elemento esencial en la construcción de consensos; y

HELENA BOCANegra

V. Inclusión. - El objeto de que la gestión pública englobe y considere todas las opiniones de quienes desean participar, que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman.

Artículo 5.- Para el cabal cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, recibirán en todo momento, el reconocimiento y apoyo de la Administración Municipal; los siguientes instrumentos:

I. Asamblea Ciudadana. Es un instrumento de carácter informativo entre el gobernado y el gobernante, para que mediante el dialogo, igualdad, tolerancia, se dé a conocer la gestión del gobierno municipal y su consenso para la colaboración entre ambos.

II. Consulta Vecinal. Es un instrumento de participación ciudadana, a través del cual se someten a consideración de la ciudadanía diversos temas concretos, y estos emiten su opinión respecto a propuestas de solución a problemas colectivos del Municipio.

III. Colaboración Vecinal. Es un instrumento de participación de la ciudadanía para colaborar con la autoridad municipal en la ejecución de las obras o en la prestación de servicios, aportando los recursos convenidos para el fin establecido.

IV. Audiencia. Es un mecanismo mediante el cual los habitantes dan a conocer al gobierno su problemática y necesidades, para con propuestas y dialogo, determinar y tomar acuerdos en la solución de las mismas.

Artículo 6.- En el Municipio de Landa de Matamoros, existen 8 delegaciones debidamente reconocidas, de las cuales cada una cuenta con un Delegado, 57 comunidades o Subdelegaciones y 4 Barrios, de las cuales cada una tendrá un Subdelegado y 4 barrios con un jefe de barrio cada uno respectivamente, mismos que serán reconocidos por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Los Delegados, Subdelegados o Jefes de Barrio podrán ser designados a propuesta del Presidente municipal si así lo determina éste, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Los requisitos para ser Delegado, Subdelegado, o Jefe de Barrio son:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tendrán derecho a ser considerado como autoridad auxiliar, los landenses migrantes que se hubieren reintegrado a su domicilio, por lo menos seis meses antes del día de la elección o designación, siempre que se acredite que su familia haya permanecido en el municipio durante su ausencia.;

III. No tener antecedentes penales por delito intencional que haya causado sentencia ejecutoria;

IV. Ser persona de reconocida moralidad;

V. Contar con credencial de elector vigente.

VI. No ser ministro de algún culto religioso.



LANDA DE MATAMOROS



VII. No ser integrante de "El Ayuntamiento";

VIII. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

Artículo 9.- Están impedidos para ser Delegados, Subdelegados;

- a) Los que tengan cargo de servidor público en la Federación, el Estado y en este Municipio; y
- b) Los que incumplan alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 10.- Para los efectos del presente reglamento se considera vecina o vecino a toda persona que tenga una situación jurídica, política y social que se vincule con el municipio y que comprenda alguno de los siguientes casos:

- 1. Las personas que hayan nacido dentro del territorio municipal del Municipio de Landa de Matamoros Qro.;
- 2. Las de nacionalidad mexicana que tengan su domicilio dentro del territorio municipal y residan en el ininterrumpidamente, cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro del territorio municipal anteriores a la elección o designación. La calidad de vecino se pierde por cualquiera de las siguientes causas:
 - a. Residir fuera del territorio municipal por un período de más de seis meses; salvo que se compruebe que la ausencia es por el desempeño de un cargo público, comisión de carácter oficial, o de otro de carácter temporal;
 - b. Renuncia expresa ante la autoridad municipal correspondiente, antes de que se cumpla el plazo de seis meses referido en la fracción anterior; y
 - c. Por las demás causas previstas en la legislación Civil o Electoral del Estado de Querétaro, vigentes.

Artículo 11.- El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal o por el Secretario del Ayuntamiento a las y/o los Delegados, Subdelegados o Jefes de Barrio que hayan sido designados o declarados electos; los cuales, en fecha posterior a la señalada, rendirán protesta y entraran en funciones al momento de obtener su nombramiento.

Artículo 12.- Las autoridades auxiliares durarán en su cargo el periodo de tres años a partir del día y del año de su designación o elección, o al término de la Administración de que se trate o disponga; los cuales podrán ser reelectos por un periodo más.

Artículo 13.- Cada una de las autoridades auxiliares, para acreditar su cargo, recibirán por parte del Ayuntamiento un nombramiento y sellos, autorizados por el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno. Este documento podrá ser cancelado y los sellos deberán ser devueltos a la Autoridad Municipal a través de la Secretaría de gobierno o la Contraloría Municipal, cuando por irregularidades, responsabilidades penales, civiles o administrativas, el Ayuntamiento o Contraloría Interna decida removerlos del cargo, así como por manifestación expresa y con causa justificada, o terminó de gestión, inasistencias consecutivas o acumuladas a las sesiones de trabajo.

Handwritten signature: Zame

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature: Oscar Lopez

Handwritten signature

Handwritten signature: JESUS ROQUE

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Artículo 14.- Cuando existiese problema o controversia en cuanto al resultado de una elección de Autoridades Auxiliares, el presidente municipal decidirá lo conducente, procediendo en todo momento con apego a los ordenamientos y leyes correspondientes; así como respetando el derecho de petición de los ciudadanos y de las partes interesadas para exponer sus inconformidades y ser escuchados.

Artículo 15.- Los comités vecinales se integrarán en aquellas comunidades que por causas ajenas a la administración no se integre a una delegación o en aquellas en que por su situación geográfica requieren de una representación adicional; funcionarán en los términos de los acuerdos y disposiciones que para tal efecto publique del Municipio de Landa de Matamoros Qro.;

Artículo 16.- Las acciones y gestiones que las Delegaciones Municipales que acuerden efectuar, deberán ser resultado del consenso de la comunidad.

Artículo 17.- El manejo y uso de los sellos será responsabilidad de los Delegados y Subdelegados o Jefes de Barrio titulares, según sea el caso.

Artículo 18.- El Delegado, Subdelegado, o Jefes de Barrio deberán asistir obligatoriamente a las sesiones de trabajo o reuniones cuando sean convocados; cuando de manera injustificada acumulen tres inasistencias consecutivas o acumuladas, tanto el Delegado, Subdelegado o Jefe de Barrio, deberán reportarlo para su valoración. Si después de efectuada esta acción persiste la inasistencia, deberá informar al presidente, para que proceda a su destitución conforme al presente reglamento y la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 19.- Son Autoridades Auxiliares Municipales, los Delegados y Subdelegados, designados por el Presidente Municipal o electos de manera pública, como los Jefes de Sector o de Barrio que sean nombrados por el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Los Delegados y Subdelegados, electos de manera directa o publica y Jefes de Sector o de Barrio, que sean por designación directa del Ayuntamiento o publica son personas con cargo honorífico y solo recibirán por su encargo una gratificación que será determinada por el Ayuntamiento; quienes constituirán el contacto inmediato entre la Autoridad Municipal y la comunidad o sector, teniendo funciones relativas a mantener la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional dentro del Municipio de Landa de Matamoros, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 21.- La elección de Delegados y Subdelegados, así como Jefes de Barrio se sujetará al procedimiento establecido por el presidente municipal, conforme al Artículo. 52 de la ley orgánica municipal, en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, para Delegados y Subdelegados, respetando en todo momento la paridad y género. La elección de los Delegados y Subdelegados, así como Jefes de Barrio, se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, dentro del primer mes del año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria deberá expedirse cuando menos quince días antes de la elección.

ANILDA BOCARDEIRA

Artículo 22.- Los jefes de barrio o de sector serán nombrados por el presidente o mediante el método que el presidente municipal designe para su elección.

Artículo 23.- Las Autoridades Auxiliares, Delegados y Subdelegados o Jefes de Barrio, podrán ser removidas por irregularidades en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades penales, civiles o administrativas, así como por manifestación expresa y con causa justificada, terminó de gestión, tres inasistencias consecutivas o acumuladas a las sesiones de trabajo, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se designará a los sustitutos cuando sea necesario dentro de los treinta días naturales a su renuncia, remoción o cualquier otro, conforme a lo establecido en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Las faltas temporales mayor a treinta días naturales, de las autoridades auxiliares, Delegados y Subdelegados serán suplidas por la persona que designe el presidente municipal; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de esta Ley.

Artículo 25.- La división política del Municipio de Landa De Matamoros, se conforma con las siguientes: Comunidades.

I. La Cabecera Municipal denominada "Landa de Matamoros".
Con las Subdelegaciones y Barrios siguientes:

CABECERA MUNICIPAL: Landa de Matamoros:

Con las **Subdelegaciones** de:

Matzacintla
La Alberca
La Campana
La Reforma
Las Animas
La Polvareda
Palo Verde

Con los **Barrios**:

San Miguel
Ortigas
Chacatlán
San Esteban

II. Las Delegaciones y Subdelegaciones, siguientes:

DELEGACION MUNICIPAL: La Lagunita, y sus Subdelegaciones:

Malpais
Encino Solo
El Aguacate
La Vuelta
El Madroño
La Sierrita

DELEGACION MUNICIPAL: Tres Lagunas, y sus subdelegaciones:

Lagunita de San Diego
Tres Lagunas
Valle de Guadalupe
Pinalito de la Cruz
La Margarita

Handwritten signature in blue ink, reading "JUAN DE LOS RIOS" with a large flourish.

DELEGACION MUNICIPAL: Acatitlán de Zaragoza, y sus Subdelegaciones:

El Banco
La Florida
El Charco
San José

DELEGACION MUNICIPAL: Tilaco, y sus Subdelegaciones:

Jacalilla
Otates
Buena Vista

DELEGACION MUNICIPAL: Santa Inés, y sus Subdelegaciones:

Rincón de Piedra Blanca
Tangojó
Las Mesitas
Reforma de San Isidro

DELEGACION MUNICIPAL: El Lobo, y sus Subdelegaciones:

La Agüita
La Silleta
Potrero del Llano
La Yerbabuena

DELEGACION MUNICIPAL: Agua Zarca, y sus Subdelegaciones:

El Naranjo
Puerto de Guadalupe
Rioverdito
La Yesca
Puerto Hondo
El Pemoche
El Humo
Puerto del Sabino
Puerto de San Agustín
Cerro de San Agustín
Mesa del Jagüey
Mesa del Fortín
San Onofre
Camarones
Mesa del Corozo
Cerro de la Palma
Jagüey Colorado
Tres Lagunas
El Sabinito
San Juanito
La Arboleda
La Lima

DELEGACION MUNICIPAL: Neblinas, y sus Subdelegaciones:

El Aguacate
El Capullín

Artículo 26.- La administración municipal, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Delegados, Subdelegados y Jefes de Barrio o sector.

JUAN BOSCH
S.

II. Organizaciones sociales representativas de las comunidades y comités vecinales.

Artículo 27.- Los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.

TÍTULO SEGUNDO
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
CAPÍTULO PRIMERO.
AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 28.- Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el presente reglamento.

I. Corresponde a los Delegados y Subdelegados lo siguiente:

- a) Ser gestores de su comunidad ante las diversas instancias de los gobiernos Municipal, Estatal y Federal en los asuntos de interés comunitario, en términos de la legislación vigente.
- b) Vigilar el cumplimiento, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- c) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- d) Solicitar al Secretario de gobierno, información de los diferentes trámites y requisitos, que se realicen en las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal de Landa De Matamoros, con el fin de darlos a conocer a las Autoridades Auxiliares para su gestión.
- e) Rendir informe anualmente durante su gestión a sus representados y al Ayuntamiento sobre la administración que guardan los recursos y asuntos a su cargo.
- f) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento;
- g) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.
- h) Orientaran a los vecinos, acercándolos con la autoridad municipal o informar de las instancias en las que pueden ser atendidos.
- i) Promover la realización de eventos culturales, deportivos y sociales en su comunidad con la autorización de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

j) Mantener y actualizar el archivo de la delegación o Subdelegación, bienes municipales bajo resguardo, reporte de ingresos, egresos en su caso, por concepto de diversas aportaciones y actividades realizadas, reportándose por medio del informe anual, mismo que deberá entregarse al ayuntamiento.

k) Gestionar permisos de baile, exposiciones y cualquier evento público, con la autorización de las diferentes dependencias municipales que correspondan; absteniéndose de cobrar contribución municipal sin la autorización expresa de la ley.

l) Informar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de robos, lesiones, defunciones, daños al equipamiento urbano o cualquier otro hecho o acto que se suscite dentro de la comunidad que representa.

m) Mantener dentro de su competencia en términos de ley el orden, la tranquilidad o seguridad de los hogares y vecinos de la localidad donde actúen, sin que puedan realizar funciones reservadas por la ley a las autoridades de Seguridad Pública y las autoridades de procuración de justicia de los diferentes ámbitos de gobierno.

n) Coadyuvar con las diferentes dependencias, en estricto apego a las funciones de cada una, en la promoción, fomento y organización de actividades culturales y eventos cívicos de la comunidad;

o) Levantar los censos de organizaciones civiles, políticas y religiosas con la finalidad de mantenerlos actualizados los padrones ante la Secretaría de Gobierno.

p) Respecto a la instalación de mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos, móviles y de diversa índole en su jurisdicción territorial que se dediquen a la actividad comercial, se abstendrá de cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley o del Ayuntamiento.

q) Informar de manera inmediata de la instalación de la apertura de nuevos giros comerciales o industriales dentro de su jurisdicción, proporcionando clasificación, nombres o razón social y domicilio de los negocios;

r) Informar de inmediato a la dependencia correspondiente del Municipio sobre las construcciones y edificaciones ubicadas en áreas que estén o no estén destinadas para uso habitacional, industrial, comercial o de servicios según la normatividad aplicable;

s) Realizar el acto de entrega recepción de la Delegación, de acuerdo a las disposiciones que la Contraloría Interna Municipal determine.

t) Reportar al ayuntamiento los baldíos que existen en su sector o comunidad, proporcionando su ubicación y el nombre del propietario si existiera;

u) Apoyar a la Dirección de Protección Civil con los datos necesarios para la elaboración, el Atlas de riesgos de su comunidad.

v) Solicitar el apoyo a la Coordinación de Protección Civil para retirar de la fauna nociva, así como de maltrato animal conforme a sus atribuciones.

II. Corresponde a los Jefes de Barrio o Sector lo siguiente:






- a) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;
- b) Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;
- c) Informar al Secretario de Gobierno, de las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- d) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.
- e) Coadyuvar con las autoridades municipales en la preservación, fomento y difusión de las costumbres y tradiciones de su comunidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 29.- El Presidente Municipal, con el apoyo de las dependencias que integran la administración pública municipal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Atender, asistir, orientar, vigilar y dar seguimiento a las actividades que dentro del marco de sus atribuciones realicen los Delegados, Subdelegados o jefes de Barrio o sector, y comités vecinales que realice actividades propias de la participación ciudadana;
- II. Tomar conocimiento de todas las solicitudes y gestiones que realicen las autoridades auxiliares, ante la administración municipal y aquellas que realicen ante las dependencias estatales o federales;
- III. Supervisar e intervenir en términos del presente reglamento, a las reuniones de Delegados, así como, a las asambleas que se realicen por parte de las autoridades auxiliares, evaluando, verificando y dando seguimiento a los planes, programas e informes que presenten;
- IV. Mediar y conciliar los conflictos que se presenten internamente entre los integrantes de las Autoridades Auxiliares; entre éstos y los vecinos de la comunidad y con la administración;
- V. Intervenir en los conflictos que se presenten en las comunidades con las autoridades del orden Estatal o Federal.
- VI. Capacitar y actualizar permanentemente a las Autoridades Auxiliares Delegados, Subdelegados, jefes de Barrio o sector, para el debido ejercicio de sus funciones;
- VII. Convocar y organizar la participación las Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados, jefes de Barrio o sector, a los eventos y actividades que convoque la administración o el Ayuntamiento;
- VIII. Realizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles que tengan a su resguardo y uso, las Autoridades Auxiliares Delegados y subdelegados.

[Handwritten signature]

ANGELA B. CANEGRAL

[Handwritten signature]

IX. Promover y verificar la correcta convocatoria en la celebración de reuniones, asambleas y actividades en general de las Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados, así como Jefes de Barrio, en términos del presente reglamento.

X. Solicitar el registro de bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos o donados a las Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados, en términos de la normatividad aplicable;

XI. Solicitar y verificar que el acto de entrega recepción de las Autoridades Auxiliares y Delegados, Subdelegados se lleve a cabo debidamente ante el Órgano de Control Interno Municipal.

XII. Todas las previstas en el presente reglamento, acuerdos y demás legislación aplicable.

Artículo 30.- Son facultades del Órgano de Control Interno Municipal:

I. Vigilar que las actividades que desempeñen las Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados, así como los Jefes de Barrio, se hagan en los términos de este reglamento;

II. Tramitar los procedimientos relacionados con su competencia de acuerdo a este ordenamiento;

III. Tramitar las impugnaciones, así como las solicitudes de remoción, sanción o de cualquier otra naturaleza que se contemplen en este reglamento;

IV. Imponer las sanciones que le correspondan de acuerdo al presente reglamento; y

V. Las demás que les confiera éste u otros ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 31.- En caso de controversia sobre las atribuciones que tienen encomendadas las Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados y/o Jefes de Barrio, será el Órgano de Control Interno, la instancia correspondiente para resolver cualquier diferencia, previa garantía de audiencia concedida a los interesados.

Artículo 32.- Los Delegados, Subdelegados municipales, jefes de Barrio o sector, no pueden:

a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley;

b) Autorizar licencias de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

f) Utilizar papelería de la delegación hojas membretadas con escudo y/o logotipo oficial, para fines distintos de uso exclusivo del Municipio;

g) Levantar infracciones o aplicar sanciones;

[Handwritten signature]
Zaragoza

[Handwritten signature]

- h) Expedir algún tipo de certificaciones que le correspondan a la Secretaria del H. Ayuntamiento;
- i) Autorizar licencias o permisos para bailes o eventos en establecimientos públicos o privados;
- j) Otorgar anuencias o condonaciones para el trámite de licencias de funcionamiento;
- k) Participar, promover y celebrar actos religiosos en su carácter de Delegado, Subdelegado o Autoridad Auxiliar.
- l) Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en otros ordenamientos municipales, estatales y federales.
- m) Todas las demás que sean funciones y atribuciones exclusivas de las dependencias de la administración pública municipal.

De cualquier irregularidad se le hará de conocimiento al Órgano de Control Interno del municipio conforme a las leyes y reglamentos vigentes en la entidad.

Artículo 33.- Las Autoridades Auxiliares Delegados, Subdelegados y Jefes de Barrio podrán ser removidos por irregularidades que califique el Ayuntamiento, y/o Contraloría interna, previa garantía de audiencia que señale la ley de la materia;

se consideran también faltas las siguientes:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados por el municipio;
- II. Retener o desviar para fines distintos a los autorizados, los recursos de las Delegaciones o Subdelegaciones municipales, o las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para la realización de las obras en su comunidad;
- III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica, y el presente Reglamento, cuando con ello se cause daño o perjuicio al municipio o a la colectividad;
- IV. Cuando su participación sea insuficiente o no muestre actitud e interés en su cargo por un periodo continuo de tres meses;
- V. El ataque a las instituciones públicas o a la forma de Gobierno Municipal constitucionalmente establecido;
- VI. Cualquier delito a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Querétaro, a las Leyes emanadas de ambas, y a los ordenamientos legales municipales, que causen daño o perjuicio al Estado de Querétaro, al Municipio o a la sociedad;
- VII. Cuando existan entre los miembros de una delegación conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines de la misma o el ejercicio de sus competencias y atribuciones;
- VIII. La usurpación de funciones a la que fueron nombrados;
- IX. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la Ley que afecten substancialmente el patrimonio de la delegación o del municipio, la prestación de servicios públicos o la función administrativa;

Handwritten signature in blue ink: JESSICA BARRERA S.

Handwritten signature in blue ink: Oscar González

X. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad del municipio o que afecte derechos o intereses de la comunidad;

XI. Disponer para sí o para sus intereses los recursos de la delegación municipal o aplicarlos indebidamente; independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

XII. Cometer algún delito que merezca pena privativa de la libertad;

XIII. Solicitar o recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones, cometer cualquier acto de corrupción que vulnere el desempeño de su función y/o condicionar por las gestiones que realicen ante el Ayuntamiento;

XIV. Incumplir sus obligaciones de hacer o dejar de hacer señaladas en este reglamento

CAPÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 34.- Las Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados y Jefes de Barrio o Sector, previo conocimiento y autorización del Presidente Municipal, podrán allegarse de recursos para el buen funcionamiento de su representación en los siguientes mecanismos:

I. Mediante bailes populares sin venta de alcohol y previa autorización de la Secretaría del Ayuntamiento y de las direcciones competentes;

II. Realización de kermés en su comunidad;

III. Mediante la realización de diversos eventos deportivos en su comunidad que generen recursos, previa autorización de la Secretaría del Ayuntamiento y de las direcciones competentes;

IV. Tómbolas, sorteos, rifas sujetas a las disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y sorteos; previa su autorización correspondiente

V. Recibir donaciones en especie, siempre y cuando no medie coacción o condición de cualquier índole por parte de las partes;

VI. Cualquier otra siempre y cuando sea lícita previa autorización del Presidente Municipal, Órgano de Control Interno y en su caso, dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35.- La instalación de juegos mecánicos, colocación de puestos y demás relativos a las ferias patronales deberá ser autorizada expresamente por el Presidente Municipal, Órgano de Control Interno y en su caso, de la autoridad correspondiente, y los recursos obtenidos serán ingresados a la tesorería del Municipio para que dicho recurso sea reintegrado a la misma comunidad en obras, bienes o servicios según se determine.

Artículo 36.- La explotación o administración legal de un auditorio o cualquier otro inmueble que tengan en posesión las delegaciones, deberá llevarse mediante un registro, debiendo entregarlo de manera mensual a el Presidente Municipal, y el Órgano de Control Interno de manera mensual verificara su debido registro y los recursos obtenidos, los cuales se publicaran en el informe anual correspondiente, debiendo los recursos obtenidos ingresarlos a la tesorería municipal para que

M.S. Gomez

M.S.

Osorio Lopez

[Handwritten signature]

JULIA ROSALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

dicho recurso sea reintegrado a la misma comunidad en obras, bienes o servicios, según se determine.

Artículo 37.- Todos los ingresos que obtengan las delegaciones y que sean ingresados a la tesorería municipal, cuando se reintegren a su vez se deberá de vigilar que la aplicación de estos recursos, se ejerzan únicamente en los siguientes gastos:

- I. Para apoyo de la comunidad;
- II. Por la adquisición de muebles; reparaciones, servicios u obras en beneficio de la comunidad; y
- III. Cualquier otro debidamente justificado y que sea aprobado por mayoría en la asamblea vecinal respectiva.

Artículo 38.- Tanto los ingresos, como los egresos deberán registrarse en el libro de actas, detallando y justificando con facturas fiscales o notas de remisión los conceptos, con la evidencia fotográfica y documentos que avalen y soporten la erogación realizada, debiendo pegarlas en el libro mencionado, para la comprobación correspondiente.

Artículo 39.- El Municipio a través del Órgano de Control Interno, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Capacitar a las Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados, así como a los Jefes de Barrio o sector, respecto de los ordenamientos legales aplicables en el municipio y en el estado;
- II. Implementar acciones de información y capacitación para promover la participación ciudadana.
- III. Sancionar la aplicación del presente reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

TÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES CAPÍTULO PRIMERO BASES GENERALES

Artículo 40.- De acuerdo al artículo 21 del presente reglamento, se emitirá una convocatoria que tiene por objeto establecer las bases que norman el proceso de registro y elección directa, la cual se registrá bajo los principios democráticos del voto universal, libre, secreto, personal e intransferible de los ciudadanos y conforme se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 41.- en el caso de un proceso electoral este será conducido por un órgano denominado Comisión Municipal Electoral que se encargará de organizar, desarrollar, vigilar, calificar los actos y etapas de la elección; estará formada por los siguientes integrantes:

- a) Presidente Municipal que contara con voz y voto de calidad.
- b) Secretario del Ayuntamiento quien será el Secretario Técnico, y suplirá al presidente en sus ausencias y el Titular de la Unidad de Transparencia será el Secretario Técnico en ausencia del Secretario del Ayuntamiento, y solo tendrá voz.

MILDA BOCAÑOSA

c) Además, la composición de esta comisión estará integrada por el Síndico Municipal y los Regidores del H. Ayuntamiento que se designen para tal efecto, quienes tendrán voz y voto en la toma de decisiones.

Artículo 42.- Para los efectos de este reglamento, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable vigente, el Proceso de Elección de los Delegados, Subdelegados, y/o Jefes de Barrio, comprenderá las siguientes etapas:

Primera etapa

De los actos preparatorios de la elección:

- a) La Convocatoria
- b) Procedimiento de registro de las planillas
- c) Registro de representantes de las planillas; y
- d) Las Campañas Electorales;
- e) Procedimiento para la integración y ubicación de las mesas receptoras de votos;
- f) Capacitación a servidores públicos que integraran la mesa receptora de votación.
- g) Entrega de la documentación y el material electoral para la elección.

Segunda etapa

De la jornada electoral:

- a) La instalación, apertura y clausura de las mesas receptoras de votos;
- b) La votación;
- c) Escrutinio y Cómputo de las mesas receptoras de votos;
- d) Publicación de Resultados; y
- e) Traslado y resguardo de los paquetes electorales.

Tercera etapa:

Disposiciones complementarias:

- b) Calificación de la elección
- c) Medios de Impugnación.

Artículo 43.- El Cabildo aprobará y expedirá la convocatoria, y se realizará la publicación y difusión en la página oficial del municipio, en el interior del palacio municipal y delegaciones, cuando menos quince días antes de la fecha de la elección. La fecha límite para la celebración de la elección será como se determine en la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal de Querétaro.

MARÍA BACAÑEGAS
3

Artículo 44.- La convocatoria que expida la Comisión electoral Municipal, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Fecha del día de la elección;
- II. Señalar los órganos y autoridades que habrán de elegirse en las diferentes localidades del municipio;
- III. Requisitos y plazo para el registro de planillas;
- IV. Periodo de campaña; y
- V. Firma del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 45.- Las localidades que participarán en la elección de Delegados, subdelegados y Jefes de Barrio, serán las enunciadas en el artículo 25 del presente reglamento.

Artículo 46.- Podrán participar en las elecciones a que se refiere este ordenamiento, todos los ciudadanos mexicanos, vecinos de las distintas comunidades de este municipio, en términos de lo establecido en el Bando Municipal vigente, que se encuentren en pleno uso de sus derechos políticos, civiles y que no tengan impedimento para votar y ser votados, que reúnan además de los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los asentados en el artículo 8 de este reglamento y los que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 47.- Para el proceso de registro y elección, los aspirantes se organizarán mediante el sistema de planillas por lo que previo al registro, deberán estar completas en los cargos que aspiran ocupar, respetando la paridad y equidad género.

Artículo 48.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, impedirá el registro a los aspirantes y como consecuencia de la planilla correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 49.- La Elección de Autoridades Auxiliares, se realizará mediante el sistema de planillas.

Artículo 50.- Las planillas se integrarán por un Delegado y juez; un Subdelegado y un juez; un Jefe de Barrio y un Juez, siempre respetando la paridad y género.

Artículo 51.- Las planillas que soliciten su registro, en el caso de no estar completa o que algunos de sus miembros no reúnan los requisitos antes señalados, se tendrá por no registrada.

CAPÍTULO TERCERO PLAZOS Y TÉRMINOS

MELBA BOCALEGRA

Oscar Lopez

Artículo 52.- El proceso de elección se sujetará de acuerdo al calendario que se publique en la convocatoria correspondiente, en términos de los acuerdos determinados por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 53.- La publicación de avisos e información relativos al proceso de registro y elección, se realizará en los estrados de la Presidencia o medios oficiales que para tal efecto establezca la Presidencia Municipal, y/o la Comisión Municipal Electoral.

Artículo 54.- Una vez entregada la constancia de registro ninguna planilla o integrante podrá unificarse.

Artículo 55.- Cada ciudadano podrá solicitar su registro en una sola planilla, si aparece en otra diferente, prevalecerá el primer registro y los demás se tendrán por no hechos.

Artículo 56.- Los Delegados aun cuando sean designados por el Presidente Municipal, deberán incluir por escrito los requisitos como mínimo, los siguientes:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Ocupación;
- IV. Clave de la Credencial de Elector Vigente del INE; y
- V. Cargo para el que se postulan cada uno.

La solicitud deberá acompañarse de una declaración de aceptación de la postulación, formato de aceptación de participación bajo protesta, copia de la credencial de elector, acta de nacimiento, CURP, constancia de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, no mayor a tres meses naturales a la fecha de registro de la planilla, de cada uno de los integrantes de la planilla a postularse, constancia de no antecedentes penales y dos fotografías tamaño infantil, comprobante de domicilio no mayor a dos meses (Luz, Teléfono o Agua) todo en copias y originales para sus cotejos.

Artículo 57.- En el supuesto de que una sola planilla solicite su registro o cumpla con los requisitos de la convocatoria correspondiente, no se instalarán mesas receptoras de votación y se designará como planilla única ganadora.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROSELITISMO

Artículo 58.- La campaña que realicen las planillas que obtuvieron sus registros se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a) Las planillas registradas podrán realizar actos proselitistas y difundir su propaganda electoral en sus respectivas Delegaciones o circunscripción de que se trate.

- b) Los integrantes de las planillas y ciudadanos simpatizantes podrán realizar proselitismo cuidando en todo momento de no utilizar expresiones verbales ofensivas, escritos o de cualquier otra forma contrarias a la moral y a las buenas costumbres, evitando cualquier injuria, difamación o calumnia que denigre a candidatos, planillas, instituciones o terceros; queda estrictamente prohibido realizar actos que incite a la violencia o al desorden.
- c) No se deberá destruir, alterar o retirar propaganda de otras planillas participantes dentro del proceso correspondiente.
- d) Para la colocación de propaganda en bardas, terrenos y edificios particulares, deberán contar con la autorización por escrito de los propietarios.
- e) En la colocación de propaganda, no deberán obstruir la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones y señalamientos de tránsito.
- f) Queda prohibido la entrega o distribución de despensas, materiales de construcción y cualquier otro elemento que comprometa el voto.
- g) Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materias biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente.
- h) A lo establecido en las demás Leyes y Reglamentos que sean aplicables.

Artículo 59.- Las campañas electorales de las planillas se iniciarán en la fecha señalada en la convocatoria para la elección respectiva, debiendo concluir 24 horas antes de celebrarse la jornada electoral, en las cuales no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismos electorales.

Artículo 60.- En caso que se violente algunas de las disposiciones anteriores, la Comisión Municipal Electoral impondrá según la gravedad una amonestación por escrito, y hasta la cancelación del registro.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

Artículo 61.- Por cada comunidad habrá una mesa receptora del voto donde se llevará a cabo la elección de autoridades auxiliares, delegado, subdelegado y/o Jefe de Barrio. En caso de ser necesario se podrán instalar las mesas necesarias que se le denominarán contiguas dentro de la misma localidad, cuando el número de electores así lo requiera. La mesa receptora del voto se encontrará integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores designados por la comisión municipal electoral, que contará con la documentación y material electoral que se le proporcione.

Comesa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANITA BOLAÑOSA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 62.- En la comunidad o delegación donde solo se registre una planilla y sea la única, no se instalarán mesas receptoras del voto y se declarara como planilla ganadora, y se informara al órgano colegiado en la materia

Artículo 63.- La mesa receptora del voto deberá ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Fácil y libre acceso para los electores;
- II. Propicien la instalación de elementos medulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni de autoridades auxiliares del municipio o candidatos de planillas o fórmulas, delegados, subdelegados o representantes;
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos; y
- V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las mesas receptoras del voto se preferirán las instalaciones de las delegaciones y en caso de no reunir los requisitos señalados por los incisos I y II del presente artículo, los locales ocupados por las escuelas y oficinas públicas o lugares históricos o cualquier otro a juicio de la comisión.

Artículo 64.- La Comisión Municipal Electoral, será la encargada de verificar el lugar donde se ubiquen las mesas receptoras del voto, y que cumplan los requisitos fijados por el artículo anterior.

Artículo 65.- Cada planilla podrán registrar un representante propietario y/o suplente ante la comisión, una vez publicada la convocatoria tendrán tres días para su registro. En cada mesa receptora del voto, las planillas podrán tener a un representante; una vez emitido el dictamen, los representantes acreditados ante la comisión podrán estar presentes ante la mesa receptora durante la jornada electoral. Los representantes acreditados ante la mesa y ante la comisión no podrán tener ningún otro cargo.

Artículo 66.- Los representantes propietarios de las planillas registradas, deberán acreditarse con su nombramiento y su credencial de elector ante las mesas receptoras del voto, al inicio de la instalación de la misma y deberán portar en un lugar visible, durante todo el día de jornada electoral, un distintivo de hasta 5 por 5 centímetros, indicando la planilla que representa y con la leyenda visible de representante propietario o representante suplente.

Artículo 67.- Los representantes de las planillas debidamente acreditados ante cada mesa receptora del voto tendrán derecho a:

- I. Participar en la instalación de cada mesa receptora del voto y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura;
- II. Observar y vigilar el desarrollo de la elección; y
- III. Estar presentes en el escrutinio y cómputo de los votos.

Jamea

A

M

Oscar Lopez

M

A

M

MELBA BOCAVEDO

M

M

Artículo 68.- La Comisión Municipal Electoral, será el órgano encargado de recibir la acreditación de los representantes por parte de las planillas que haya obtenido su registro; y los encargados de las mesas receptoras del voto, quienes son representantes del ayuntamiento, tendrán una lista con los representantes acreditados correspondientes a las planillas que obtuvieron su registro.

CAPÍTULO SEXTO DE LA JORNADA ELECTORAL

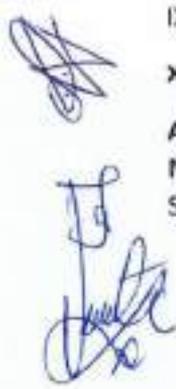
Artículo 69.- Las mesas receptoras del voto se integrará por cuatro representantes que la comisión electoral designe quienes fungirán como Presidente, Secretario, primer Escrutador y segundo Escrutador, estos tendrán a su cargo la instalación de las mesas receptoras del voto, la recepción de la votación, escrutinio y cómputo de los votos, así como el levantamiento de actas y recabado de firmas correspondientes, incluida la de los representantes de cada planilla registrada.

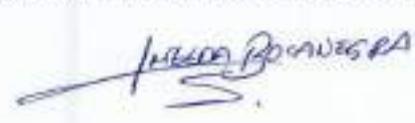
Artículo 70.- La Coordinación de Comunicación Social elaborará el proyecto de material electoral para la elección y lo presentará ante la comisión municipal electoral. En la boleta que se utilizará para la elección, se incluirán la comunidad, número de folio consecutivo de boletas y número de la planilla correspondiente y cuando éstas se encuentren impresas no habrá modificación en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más integrantes de la planilla. En todo caso, los votos contarán para las planillas debidamente registradas.

Artículo 71.- La Comisión Municipal Electoral designada, será la encargada de proporcionar a los presidentes de las mesas receptoras del voto toda la papelería y material electoral, materiales necesarios para el correcto desarrollo de la elección, dentro del cual se encuentra:

- I. Acta de la jornada electoral
- II. Lista de los representantes de las planillas o fórmulas,
- III. Acta de escrutinio y cómputo de la elección
- IV. Hojas de incidentes
- V. Hojas en formato Excel que solo contendrán el nombre y la sección.
- VI. Urnas para recibir la votación;
- VII. Boletas para la elección;
- VIII. Caja paquete electoral
- IX. La documentación y el material para el desarrollo de la elección; y
- X. Substancia indeleble.

Artículo 72.- Solo podrán votar los ciudadanos con domicilio en el Municipio de Landa de Matamoros, que exhiban credencial original vigente del INE y que correspondan a la comunidad o Sector donde se instalara la mesa receptora del voto.



LANDA MATAMOROS






Artículo 73.- Bajo la responsabilidad del presidente de casilla, se instalará la mesa receptora del voto en el lugar asignado por la comisión electoral, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Las mesas receptoras de votación serán instaladas a las 7:30 horas y la recepción de la votación será a las 8:00 horas, una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 18:00 horas, pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta esta hora o se cerrará la votación antes si las boletas se han agotado.
- b) Solo un representante de planilla podrá firmar las boletas en la parte posterior si lo desean hacer, y con ello no obstaculicen el desarrollo de la votación.
- c) Una vez identificados los electores por el presidente, el secretario anotara sus datos en las listas de votantes, recibirán del presidente las boletas para el sufragio, depositándola en la urna.
- d) Aquellas personas que no sepan leer y escribir o se encuentren impedidos físicamente para emitir su voto, podrán ser asistidos por una persona de su confianza; las personas con discapacidad o de la tercera edad tendrán derecho preferencial para emitir su voto.
- e) Depositado el voto, al votante se le marcará el dedo pulgar derecho con sustancia indeleble y se le devolverá su credencial de elector.
- f) La mesa receptora del voto será la responsable de preservar el orden durante la jornada electoral auxiliándose de las autoridades municipales competentes.
- g) Los ciudadanos que se presenten a votar en estado de ebriedad, armados o que provoquen desorden, no se les permitirá sufragar solicitando la intervención de la autoridad para invitarlo a retirarse de la casilla o remitirlo a la autoridad correspondiente.
- h) Si a la hora señalada para el cierre de la votación existen ciudadanos formados para emitir su voto se les permitirá votar, procediendo el presidente de la mesa receptora del voto a señalar la última persona de la fila y con ella será el cierre de la votación.
- i) El Presidente, el Secretario y los Escrutadores de la mesa receptora del voto procederá a nulificar la boletas sobrantes con dos rayas diagonales y se procederá el escrutinio y cómputo de sufragio, al término se levantara las actas de la jornada electoral y escrutinio y cómputo, que serán firmadas por todos los que formaron parte de la mesa receptora del voto y de los cuales se entregará una copia a cada representante de planilla, posteriormente se procederá a fijar los resultados de la elección en un lugar visible.
- j) El voto será válido cuando se marque un solo número de la planilla en la boleta autorizada, en caso que aparezca más de una marca el voto será anulado.
- k) Si durante la instalación de la mesa receptora del voto, jornada electoral, cierre de la mesa receptora del voto o cómputo final, hubiese habido alguna incidencia, se anotará en las hojas de incidentes, que deberá ser firmada por los integrantes de la mesa receptora del voto, y los representantes de las planillas debidamente acreditados la falta de firma de las actas correspondientes por algunos de los representantes de planilla, no será motivo para anular la votación.



JULIA BOGNERA



Artículo 74.- Iniciada la votación no podrá suspenderse sino en caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá al presidente de la mesa receptora del voto dar aviso inmediato a la, la Comisión Municipal Electoral, asentando en el acta de la jornada electoral la causa de la suspensión. Recibida la información anterior, decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

Artículo 75.- La Comisión Municipal Electoral por acuerdo expreso declarará la validez o invalidez de las elecciones de cada una de las demarcaciones; expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, y señalará oportunamente la fecha de su entrega.

Artículo 76.- Los Delegados, Subdelegados y Jefes de Barrio, se les tomara la protesta de ley correspondiente y entrarán en funciones en términos de lo que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 77.- Cuando se haya declarado la invalidez de la elección de alguna delegación o cualquier otro, se deberá realizar la convocatoria a elecciones extraordinarias en un plazo no mayor a 60 días, a partir de dicha declaración. En todo caso los delegados, subdelegados o Jefes de Barrio salientes continuarán en su cargo hasta que los electos entren en funciones. En cualquier caso, los delegados y subdelegados o Jefes de Barrio electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

Artículo 78.- Cualquier asunto no contemplado en este ordenamiento será resuelto por la por la Comisión municipal electoral.

CAPÍTULO SEPTIMO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 79.- Se entenderá por medio de impugnación el recurso a través del cual se combate la validez o legalidad de los actos y/o resultados obtenidos en las elecciones de Delegados, Subdelegados y/o Jefes de Barrio.

Artículo 80.- El plazo para presentar las impugnaciones estará determinado en la convocatoria emitida para tal efecto.

Artículo 81.- El escrito que contenga el medio de impugnación deberá ser presentado ante, la comisión municipal electoral, el cual deberá contener:

1. El nombre del representante de la planilla;
2. El domicilio para oír y recibir notificaciones.
3. Acreditar su personalidad mediante el nombramiento, así como su identificación emitida por el instituto nacional electoral INE vigente.
4. El representante de manera clara y precisa, elaborara un escrito donde señale: Actos, hechos y pruebas, mismos que deberán estar fundados y motivados, en el cual la comisión electoral

JULIA BOCA NEGRA

Oscar González

municipal, emitirá una contestación sobre su admisión respecto de la solicitud del recurso de revisión.

5. Se tendrá por válida dicha solicitud, siempre y cuando se encuentren las rubricas del representante de planilla, así como de los propietarios suplentes de la planilla que se inconforme.

6. Se resguardarán en este reglamento los derechos políticos electorales a que haya lugar. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente; incumpla cualquiera de los requisitos previstos en el presente reglamento, se tendrá por no presentada dicha solicitud y como consecuencia se tendrá por no presentada.

Artículo 82.- Las pruebas ofrecidas serán desahogadas con base en el Código Electoral del Estado de Querétaro y a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 83.- La Comisión Municipal Electoral será la responsable de asignar un número de expediente a la impugnación.

Artículo 84.- Las impugnaciones que procedan serán notificadas por estrados al representante de planilla, en el acuerdo de estrados, se le notificara día y hora para su derecho de audiencia, en un término no mayor a tres días hábiles, y en tres días a más tardar se resolverá sobre la procedencia de la misma.

CAPÍTULO OCTAVO TOMA DE PROTESTA

Artículo 85.- La protesta de Ley y la entrega de nombramientos de las Autoridades Auxiliares, será en sesión solemne de cabildo, en el recinto y horario que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

Artículo 86.- Las Autoridades Auxiliares entrarán en funciones una vez que tomen protesta y reciban su respectivo nombramiento, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica municipal del estado de Querétaro.

TÍTULO CUARTO DE LAS ACTIVIDADES DE AUTORIDADES AUXILIARES CAPÍTULO PRIMERO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

Artículo 53.- Las Autoridades Auxiliares, para el cabal cumplimiento de sus funciones, deberán formular un plan de trabajo para los tres años de su gestión o durante el lapso que les corresponda, considerando la opinión de los ciudadanos existentes en la comunidad, sin comprometer a la Autoridad Municipal a la realización de obras públicas no consideradas en el Plan de Desarrollo Municipal, mismo que deberá ser entregado en plazo no mayor a quince días después de la toma de protesta.

JULIA ROSALES

~~Osvaldo González~~

Artículo 53.- El plan de trabajo deberá contener de manera enunciativa y no limitativa los temas siguientes:

I. Diagnóstico: Contempla temas sobre territorio, población, base económica, situación socioeconómica, infraestructura, servicios públicos y Organizaciones Sociales.

II. Propuesta de Obras Públicas: Contempla la importancia de las obras por realizar, los grupos formales e informales interesados en organizarse para la realización de obras, el costo de la obra, aportación del Municipio y la Comunidad; así como la tarea de realizarse y el programa de trabajo.

III. Agenda de Trabajo: Contempla las prioridades que la comunidad necesita, el impacto y los posibles beneficiados con la obra y su justificación.

IV. Anexos: Documentos, planos, archivos electrónicos o fotográficos e impresos que complementen el cuerpo del plan.

Artículo 54.- Los planes de trabajo, deberán ser presentados por escrito. La importancia y urgencia de las necesidades comunitarias, y de acuerdo a las posibilidades financieras del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 55.- Las autoridades auxiliares que requieran licencia del Ayuntamiento para separarse de sus funciones deberán de presentar sus solicitudes en la Presidencia Municipal. Las ausencias podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de treinta días.

Artículo 55.- Las ausencias temporales de las autoridades auxiliares serán suplidas por su juez, y en los casos de ausencia definitiva, el Presidente Municipal designara a la persona que lo ocupe.

Artículo 56.- Las terminaciones definitivas de las autoridades auxiliares, tendrán lugar:

- 1) Por fallecimiento del Titular o persona que ostente el cargo;
- 2) Por manifestación expresa (renuncia) de la persona que ostente el cargo;
- 3) Cuando se deje de presentar a sus funciones por más de ocho días sin causa justificada;
- 4) Por resolución administrativa ejecutoriada que así lo determine.

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares podrán ser separadas del cargo en cualquier momento por irregularidad en el ejercicio de sus atribuciones que califique el Ayuntamiento o Contraloría interna, previa procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 58.- Serán consideradas irregularidades de las Autoridades Auxiliares:

- I. Cuando se dicte en su contra sentencia condenatoria por delito intencional.

JULIA BOCANEGRA

- II. Cuando su conducta contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de sus vecinos.
- III. Se atribuyan funciones o comisiones distintas a las que legalmente tengan encomendadas, en perjuicio de los vecinos o la comunidad que representan.
- IV. Por hacer mal uso de los recursos aportados por el Ayuntamiento.
- V. Los que autoricen o impriman formas fiscales sin tener facultad para hacerlo.
- VI. Cuando realicen cobros no autorizados, no entregue recibos y/o no entere a la comunidad y a la Tesorería Municipal de las cantidades recaudadas.
- VII. Cuando por negligencia, impericia o falta de cuidado no se tomen las precauciones necesarias y se ocasionen daños a los vecinos o a la comunidad que representan.
- VIII. Cuando en forma deliberada se incumplan las disposiciones que les señala la Ley Orgánica, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su fecha de publicación, en el periódico oficial de Querétaro la sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se derogan todas disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. - El Ayuntamiento expedirá en los términos concedidos por la ley; las disposiciones que hagan operativo el presente reglamento.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique el presente reglamento a todas las áreas de la Administración Municipal.

QUINTO. - De los asuntos que se encuentren en trámite por cualquier instancia de carácter municipal, se continuarán aplicando en o los reglamentos con el que fueron iniciados, hasta su total conclusión.

MEIDA BOCAÑESCA



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD
FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(T)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
AM. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
C. CONTRATATO



FOLIO DE OBRAS Y FOLIO MDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. PROYECTO O ACCIÓN DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	LOCALIDAD	CLASE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	RISQUE FISCAL	PRESUPUESTO		METAS NOMINALES DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	NO. DE BENSIFICIARIOS	ZONA DE ATRIBUCIÓN PRESUPUESTAL	USO DEL RECURSO SOCIAL	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN		
						PRELIMINAR	ESTIMADA							AM	S	
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL A BASE DE SAUSA DE CONCRETO HEBRALUCO Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL BARRIO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	EL BARRIO		\$ 475,000.00	0.00%	\$ 475,000.00		NO	300.00	10/02/23	10/12/23	140	ZONA RURAL	MUY BAJO		
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE MASADOR A BASE DE SAUSA DE CONCRETO HEBRALUCO EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	EL LOBO		\$ 450,000.00	0.00%	\$ 450,000.00		NO	400.00	10/02/23	10/12/23	440	ZONA RURAL	MEDIO		
13	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MADROÑO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	EL MADROÑO		\$ 360,000.00	0.00%	\$ 360,000.00		URBANA	12.00	10/02/23	10/12/23	365	ZONA RURAL	MUY BAJO		
14	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HEBRALUCO EN LA LOCALIDAD DE EL RETEN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	EL RETEN		\$ 460,000.00	0.00%	\$ 460,000.00		NO	280.00	10/02/23	10/12/23	42	ZONA RURAL	BAJO		
16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE SAUSA DE CONCRETO HEBRALUCO EN EL CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE EL SABERITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	EL SABERITO		\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		NO	480.00	10/02/23	10/12/23	150	ZONA RURAL	BAJO		
18	TERCERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL A BASE DE CONCRETO HEBRALUCO EN LA LOCALIDAD DE LA ALBERCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	LA ALBERCA		\$ 740,000.00	0.00%	\$ 740,000.00		NO	180.00	10/02/23	10/12/23	89	ZONA RURAL	BAJO		
17	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA CAMPANA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	LA CAMPANA		\$ 140,000.00	0.00%	\$ 140,000.00		URBANA	5.00	10/02/23	10/12/23	60	ZONA RURAL	BAJO		
18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL A BASE DE SAUSA DE CONCRETO HEBRALUCO EN LA LOCALIDAD DE LA FLOREDA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	LA FLOREDA		\$ 520,000.00	0.00%	\$ 520,000.00		NO	500.00	10/02/23	10/12/23	114	ZONA RURAL	BAJO		
19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE ACCESO AL FINCA A BASE DE PIEDRA BOLA HOSBOLA EN NOROCCIDENTE EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	LA LAGUNITA		\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		NO	450.00	10/02/23	10/12/23	800	ZONA RURAL	MUY BAJO		
20	BASE DE SAUSA DE CONCRETO HEBRALUCO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	LA LAGUNITA		\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		NO	280.00	10/02/23	10/12/23	920	ZONA RURAL	BAJO		
21	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD DEPENDIENTE DE LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	LA LAGUNITA		\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		URBANA	4.00	10/02/23	10/02/23	800	ZONA RURAL	BAJO		

Lucía Borrero 6 LA

[Handwritten signature]



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2023
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORRA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUUESTA
 FASMIJUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO (MDS/1)
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C: CONTRATO



NO. DE OBRAS Y FOLIO MDS	Nombres y descripción de la obra, proyecto o acción	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISCAL	MONTOS		METAS TOTALES DEL PROYECTO			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL	ESTADO DE RECURSO SOCIAL	TOTALIZADO DE EJECUCIÓN	
						FINANCIAR	ESTRUTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2023						AM	C
S.E. Urbanización Municipal																	
22	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA HEROSMA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA HEROSMA	220130007	\$ 955,000.00	0.00%	\$	\$ 955,000.00	M2	55.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	246	ZONA RURAL	BAJO		
23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A LA LOCALIDAD DE LA SILETA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA SILETA	220190001	\$ 400,000.00	0.00%	\$	\$ 400,000.00	M2	400.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	142	ZONA RURAL	BAJO		
24	CONSTRUCCIÓN DE ANILLOS PERIFONEAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA VUELTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA VUELTA	220100013	\$ 680,000.00	0.00%	\$	\$ 680,000.00	M2	200.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	228	ZONA RURAL	BAJO		
25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A LA LOCALIDAD DE LAQUINTA DE SAN DIEGO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LAQUINTA DE SAN DIEGO	220160001	\$ 425,000.00	0.00%	\$	\$ 425,000.00	M2	400.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	225	ZONA RURAL	BAJO		
26	CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO PERIFONEAL EN LA LOCALIDAD DE LAS VILLAS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.	LAS VILLAS	220130001	\$ 300,000.00	0.00%	\$	\$ 300,000.00	M2	170.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	143	ZONA RURAL	BAJO		
27	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE ACCESO A LA OBRERA A BASE DE RAJPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LOS CHARCOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LOS CHARCOS	220100016	\$ 400,000.00	0.00%	\$	\$ 400,000.00	M2	400.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	17	ZONA RURAL	BAJO		
28	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MESA DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	MESA DE LA CRUZ	220100000	\$ 425,000.00	0.00%	\$	\$ 425,000.00	M2	400.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	96	ZONA RURAL	BAJO		
29	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL AVENUE DEL TANCHE DE LA LOCALIDAD DE RIO VERDITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	RIO VERDITO	220130000	\$ 390,000.00	0.00%	\$	\$ 390,000.00	M2	390.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	228	ZONA RURAL	BAJO		
30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL A BASE DE RAJPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE MALPÁS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.	MALPÁS	220100010	\$ 690,000.00	0.00%	\$	\$ 690,000.00	M2	400.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	134	ZONA RURAL	BAJO		
31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE MESA DEL CORCOZO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	MESA DEL CORCOZO	220160002	\$ 400,000.00	0.00%	\$	\$ 400,000.00	M2	400.00	100.00%	1/25/23	1/28/23	165	ZONA RURAL	BAJO		
32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	NEBLINAS	220130007	\$ 2,000,000.00	0.00%	\$	\$ 2,000,000.00	M2	1800.00	100.00%	1/28/23	1/28/23	740	ZONA RURAL	BAJO		
33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL DE ACCESO AL BARRIO EL CENTRO A BASE DE RAJPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE OTATES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	OTATES	220100012	\$ 400,000.00	0.00%	\$	\$ 400,000.00	M2	400.00	100.00%	1/28/23	1/28/23	482	ZONA RURAL	BAJO		

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Oscar González



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: GUERRERO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORRA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(1)
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AM. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C. CONTRATO



NO. DE OBRA Y FOLIO MDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLASE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	VERIFICACIONES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN	NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRUPO DE RIESGO SOCIAL	INDICADORES DE EJECUCIÓN					
						ZASURUA	ESTRATÉGICA					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% RESOLUCIÓN EN 2023	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AM
S.E. URBANIZACIÓN MUNICIPAL																	
34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO AL BARRIO OLASA A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRALIZADO EN LA LOCALIDAD DE OTATES, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	OTATES	220100023	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	500.00	100.00%	1/02/23	1/02/23	482	ZONA RURAL	BAJO		
35	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE PAVIMENTO HIDRALIZADO EN CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE PALO VERDE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	PALO VERDE	220100030	\$ 450,000.00	0.00%	\$ 450,000.00		M2	450.00	100.00%	1/02/23	1/02/23	112	ZONA RURAL	MUY BAJO		
36	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ANCHADOR PERIFONEAL A BASE DE CONCRETO HIDRALIZADO EN LA LOCALIDAD DE RIO VERDITO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	RIO VERDITO	220100040	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	170.00	100.00%	1/02/23	1/02/23	236	ZONA RURAL	MUY BAJO		
37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DEL LA CALLE CERRITANO RUIBO A BASE DE PAVIMENTO HIDRALIZADO EN EL BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	BARRIO SAN ESTEBAN	220100003	\$ 450,000.00	0.00%	\$ 450,000.00		M2	450.00	100.00%	1/02/23	1/02/23	1098	ZONA RURAL	MEDIO		
38	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ANCHADOR PERIFONEAL A BASE DE CONCRETO HIDRALIZADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	BARRIO SAN MIGUEL	220100061	\$ 200,000.00	0.00%	\$ 200,000.00		M2	90.00	100.00%	1/02/23	1/02/23	1098	ZONA RURAL	BAJO		
39	PRIMERA ETAPA DE EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA LANDA EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	BARRIO SAN MIGUEL	220100001	\$ 420,000.00	0.00%	\$ 420,000.00		M2	420.00	100.00%	1/02/23	1/02/23	1098	ZONA RURAL	BAJO		
40	CONSTRUCCIÓN DE ANCHADOR EN CARRETERA PRINCIPAL DEL BARRIO SAN MIGUEL A BASE DE CONCRETO HIDRALIZADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	BARRIO SAN MIGUEL	220100001	\$ 990,000.00	0.00%	\$ 990,000.00		M2	240.00	100.00%	1/07/23	1/10/23	1086	ZONA RURAL	MEDIO		
41	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	BARRIO SAN MIGUEL	220100001	\$ 635,000.00	0.00%	\$ 635,000.00		P2	1.00	100.00%	1/07/23	1/10/23	5088	ZONA RURAL	BAJO		
42	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE PRINCIPAL A BASE DE PAVIMENTO HIDRALIZADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO HONDO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	PUERTO HONDO	220100039	\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		M2	400.00	100.00%	1/07/23	1/10/23	46	ZONA RURAL	BAJO		
43	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL A BASE DE PAVIMENTO HIDRALIZADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CMO	SAN MIGUEL	220100045	\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		M2	400.00	100.00%	1/07/23	1/10/23	93	ZONA RURAL	BAJO		

Verónica Rosales

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDSIT
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
 LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 ANEXO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C. CONTRATO



NO. DE OBRA Y FOLIO MES	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FUENTES		ACTAS TOTALES DEL PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BIENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRUPO DE NEZAGUO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
						FEDERAL	ESTATAL		FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO				AM	C
S.E. URBANIZACIÓN MUNICIPAL															
44	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA MEB. DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CRO	SANTA MEB	220100048	\$ 1,000,000.00	0.00%	\$	\$ 1,000,000.00	100.00%	1/07/23	1/1/023	344	ZONA URBANA	MUY BAJO		
45	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE HEROS A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS. DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CRO	TRES LAGUNAS	220100040	\$ 300,000.00	0.00%	\$	\$ 300,000.00	100.00%	1/07/23	1/1/023	617	ZONA RURAL	BAJO		
46	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS (CALLE ZARCA). DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CRO	TRES LAGUNAS (CALLE ZARCA)	220100041	\$ 400,000.00	0.00%	\$	\$ 400,000.00	100.00%	1/07/23	1/1/023	130	ZONA RURAL	BAJO		
47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HORTALIZO EN CALLE AL DEPÓSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CRO	TRES LAGUNAS	220100039	\$ 400,000.00	0.00%	\$	\$ 400,000.00	100.00%	1/07/23	1/1/023	617	ZONA RURAL	BAJO		
48	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA NORIA EN LA BASE DE RAMPA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CRO	VALLE DE GUADALUPE	220100042	\$ 450,000.00	0.00%	\$	\$ 450,000.00	100.00%	1/07/23	1/1/023	609	ZONA RURAL	BAJO		
49	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO EL CAJÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. CRO	VALLE DE GUADALUPE	220100052	\$ 500,000.00	0.00%	\$	\$ 500,000.00	100.00%	1/07/23	1/1/023	608	ZONA RURAL	BAJO		
SUMA				\$ 24,250,000.00			\$ 24,250,000.00								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
 PRESIDENTA DEL COPADEM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
 LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C. CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FINANCIAMIENTO		ESTADAL	METAS TOTALES DEL PROYECTO			FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	NO. DE MEMORANDOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE NECESIDAD SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
						FEDERAL	ESTADAL		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2023						AM	C	
00	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE RIO VERDITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	RIO VERDITO	220102043	\$ 250,000.00	0.00%	\$	250,000.00		M2	50.00	100.00%	15/04/23	30/09/23	226	ZONA RURAL	MEDIO			
				SUMA		\$	250,000.00												

Lucía Benavides

[Handwritten signatures]

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
 PRESIDENTA DEL COPADEM

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUÉNTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TÉCNICO DE PROPUUESTA

FAISAMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(7)
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

SECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR

LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, C. CONTRATO



NO. DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, INTERVENCIÓN O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FINANCIERO	RECURSOS		ESTADO DE EJECUCIÓN			NO. DE INTERVENCIÓN	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRUPO DE RECURSOS SOCIALES	MODALIDAD DE EJECUCIÓN			
								FEDERAL	ESTATAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% REALIZADA EN 2023				FECHA TERMINO DE OBRA	FECHA TERMINO DE TRABAJO	AM	S
9.1	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA																		
48	CONSTRUCCIÓN DE ALTA EN EL COLEGIO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	EDUCATIVA	LA LAGUNITA	227000017	\$ 600,000.00	0.00%	\$ 600,000.00		ALTA	1.00	100.00%	10/04/23	10/04/23	028	ZONA RURAL	GRUPO		
50	CONSTRUCCIÓN DE TROCADERO EN ESPACIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL GRUPO 14 DE LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DEPORTIVA	TRES LAGUNAS	227100000	\$ 2,300,000.00	0.00%	\$ 2,300,000.00	\$ -	Trocadero	1.00	100.00%	10/04/23	10/04/23	017	ZONA RURAL	GRUPO		
SUBTOTAL						\$ 2,900,000.00		\$ 2,900,000.00	\$ -										

Handwritten signature: J. J. J. J.

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
 PRESIDENTA DEL COPALDEM

Handwritten signature: Oscar Lopez

Handwritten signature: J. J. J. J.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RANCHO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

AMEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FASMA/JAN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS/7

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

SECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR

LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,
C CONTRATO



NO DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE PROYECTO	LOCALIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	APORTE FÍSICO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MAYORÍA DE ACCIÓN	QUANTÍA DE MONEDA	QUANTÍA DE MONEDA	A REALIZAR EN 2023	FECHAS DE EJECUCIÓN		NO. DE INTERFERENCIAS	GRUPO DE SEGURO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
								FEDERAL	ESTATAL					FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO			AM	C	
83	RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	PUERTO DE SAN AGUSTÍN	220106022	\$ 480,000.00	0.00%	\$	480,000.00	\$	0.00%	1.00	100.00%	10/02/22	11/02/22	305	ZONA RURAL			
84	RECONSTRUCCIÓN DE BANCA PERMANENTE EN CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TILACO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	RECONSTRUCCIÓN	DIRECTA	TILACO	220106044	\$ 300,000.00	0.00%	\$	300,000.00	\$	0.00%	1.00	100.00%	10/02/22	11/02/22	404	ZONA RURAL			
85	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL HERRERO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	EL HERRERO	220106014	\$ 120,000.00	0.00%	\$	120,000.00	\$	0.00%	1.00	100.00%	10/02/22	11/02/22	420	ZONA RURAL			
90	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PEMONCHE, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	EL PEMONCHE	220106015	\$ 100,000.00	0.00%	\$	100,000.00	\$	0.00%	1.00	100.00%	10/02/22	11/02/22	30	ZONA RURAL			
						SUMA		\$	970,000.00	\$	0.00%	\$	970,000.00	\$						

Lucas Boverista

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA DEL COP-LANDEM

Oscar González



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



FONDO DE APORTACIONES PARA LA REINFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDE DE MATAMOROS
 FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
 ZONA PROYECTADA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS
 RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS
 FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDSI
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS

EL SECTOR ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 AAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C/ CONTRATO



NO. DE OPERA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, INICIATIVA O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE INICIATIVA	LOCALIDAD	CLAVE DE OPERACIÓN	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	PRESUPUESTO		METAS TOTALES DEL PROYECTO		FECHAS DE EJECUCIÓN		NO. DE EJECUTORES	GRUPO DE MEDIO SOCIAL	GRUPO DE MEDIO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
								FINANCIAMIENTO	SEGNAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTEABLE EN 2023	FECHA INICIO				FECHA TERMINO	AM	C
58	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO COQUETEROS EN LA ZONA DE MATAMOROS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS. GPO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDE DE MATAMOROS	220100618	\$ 2 492 032.50	0.00%	\$ 2 492 032.50	\$ -	PZA	25.00	100.00%	100023	31/12/23		ZONA RURAL	MEDIO SOCIAL		
59	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO BARRIO BAJO (CANTONEROS) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS. GPO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDE DE MATAMOROS	220100628	\$ 3 099 890.90	0.00%	\$ 2 990 000.00	\$ -	PZA	16.90	100.00%	100023	31/12/23		ZONA RURAL	MEDIO SOCIAL		
60	CONSTRUCCIÓN DE TERCER BARRIO NO RESIDENTIAL DE TIPO DIFERENCIADO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS. GPO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDE DE MATAMOROS	220100638	\$ 3 396 900.30	0.00%	\$ 3 300 000.00	\$ -	PZA	30.30	100.00%	100023	31/12/23		ZONA RURAL	MEDIO SOCIAL		
61	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO BARRIO COCINA EN LA LOCALIDAD DE SIERRA DE LA CRUZ EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS. GPO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDE DE MATAMOROS	220100111	\$ 1 500 000.00	0.00%	\$ 1 500 000.00	\$ -	PZA	10.00	100.00%	100023	31/12/23		ZONA RURAL	MEDIO SOCIAL		
62	CONSTRUCCIÓN DE DOS BARRIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS. GPO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDE DE MATAMOROS	220100033	\$ 500 000.00	0.00%	\$ 500 000.00	\$ -	PZA	6.00	100.00%	100023	31/12/23		ZONA RURAL	MEDIO SOCIAL		
63	CONSTRUCCIÓN DE UNO FRENTE EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS. GPO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDE DE MATAMOROS	220100048	\$ 2 000 000.00	0.00%	\$ 2 000 000.00	\$ -	PZA	18.20	100.00%	100023	31/12/23		ZONA RURAL	MEDIO SOCIAL		
64	CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE CANTONEROS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS. GPO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDE DE MATAMOROS	220100053	\$ 1 000 000.00	0.00%	\$ 1 000 000.00	\$ -	PZA	18.00	100.00%	100023	31/12/23		ZONA RURAL	MEDIO SOCIAL		
						\$ 13 778 032.50		\$ 13 778 032.50	\$ -										

PROF. MARINA POICE CAMACHO
 PRESIDENTA DEL COPAJER

Osca Cortez

Lucas Bonavilla

2023
2023

2023

2023

2023

2023



FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORRA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
FASAMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(1)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMIA PARA EL BIENESTAR
LINEA ESTRATEGICA: BIENESTAR SOCIAL
MODALIDAD DE EJECUCION:
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL. UN GOBIERNO DE PALABRA
C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	TIPO DE MODALIDAD	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			GRADO DE SEZAO SOCIAL	MODO DE EJECUCION	
						FEDERAN	ESTATAL	UNIDAD DE MEDIDA			
45	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISION DE OBRA	COMPLEMENTARIA	LANDA DE MATAMOROS	\$ 1,329,826.07	100.00%	\$ 1,329,826.07			100.00%	45/104	MEJOR
SUMA				\$ 1,329,826.07		\$ 1,329,826.07					

Marcela BOCANUSANT

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA DEL COM. ADEM

Ornela Cortez

[Handwritten signature]



FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023
ZONA PRIORITARIA: SEPTA GORCA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL

ANEJO TÉCNICO DE PROPUESTA

FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
AN: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,
C: CONTRATO



NO. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SR. DE LA OBRA	PROG.	SUSTOS	LOCALIDAD	CANTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PERIÓDICA					METAS TOTALES DEL PROYECTO		NO. DE BENEFICIARIOS		
								ESTATA	ESTADUAL	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		ALCANTARIA EN 2023	
1	S.E. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	1.1				\$ 24,250,000.00	0.00%	\$ 24,250,000.00	\$ 24,250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	100.00%			
2	OBRALE	1.1				\$ 250,000.00	0.00%	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	100.00%			
3	S.I. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.1				\$ 2,950,000.00	0.00%	\$ 2,950,000.00	\$ 2,950,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	100.00%			
4	S.O. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	1.1				\$ 970,000.00	0.00%	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	100.00%			
5	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1.1				\$ 13,799,032.83	0.00%	\$ 13,799,032.83	\$ 13,799,032.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	100.00%			
6	GASTOS INDIRECTOS	1.1				\$ 1,308,938.07	0.00%	\$ 1,308,938.07	\$ 1,308,938.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	100.00%			
SUMA						\$ 43,627,988.95		\$ 43,627,988.95	\$ 43,627,988.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				

María Ponce Camacho

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA DEL CORDAM

Osorio Lopez

María Ponce Camacho

Osorio Lopez

María Ponce Camacho

Osorio Lopez

María Ponce Camacho